COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN MEXICANA DE AYUDA A REFUGIADOS UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Ciudad de México, a 29 de agosto de 2016.

VISTO para resolver sobre el cumplimiento relacionado con el recurso de revisión RDA 2578/16, derivado de la solicitud de acceso a la información **0422000005816**, y

R E S U L T A N D O

I.- Con fecha 11 de abril de 2016, el requirente presentó solicitud de acceso a la información a través de sistema INFOMEX, a la que le correspondió el folio 0422000005816, consistiendo en lo siguiente:

> *"Requiero que me proporcionen los contratos de seguridad privada que el sujeto obligado ha celebrado, el número de elementos de seguridad que resguardan las instalaciones del sujeto obligado. Por otro lado requiero que me proporcionen el número de vehículos que tienen asignados ese sujeto obligado, disgregado por Modelo marca, año y color, así como el número de placa. Por último quiero el nombre de los servidores públicos que tienen asignados vehículo desglosado con los mismos datos referidos. El número y Modelo de computadoras con que cuenta ese sujeto obligado y a que servidores públicos se les ha asignado un ipad." (Sic.)*

II.- La Secretaría de Gobernación cuenta con el Órgano Desconcentrado denominado Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR) la cual cuenta con su propia Unidad de Enlace ahora Unidad de Transparencia siendo su Titular, el Director de Administración y Finanzas quien tiene como función principal dirigir y coordinar los recursos disponibles en materia de recursos humanos, financieros, materiales y servicios generales, para garantizar el funcionamiento de las áreas sustantivas que conforman la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, lo anterior dispuesto en el Manual de Organización Específico de esta Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados.

III.- El Director de Administración y Finanzas de la COMAR, en su rol de Titular de la Unidad de Transparencia turnó mediante correo electrónico la solicitud de información a la Subdirección de Administración y al Jefe de Departamento de Recursos Humanos y Materiales para la contestación de la información solicitada.

IV.- La Unidad de Transparencia respondió a la solicitud de información folio 0422000005816, dentro del término de ley, se anexa copia del documento a la presente acta.

V.- La solicitante inconforme con la respuesta de la COMAR, interpuso el Recurso de Revisión, ante el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).

VI. El INAI admitió el recurso de revisión asignándole el número de expediente RDA 2578/16 y el 17 de mayo de 2016 se notificó a la COMAR que contaba con siete días hábiles a partir de dicha notificación para que manifestara lo que a su derecho conviniera y formulara alegatos, dando cumplimiento al artículo 55 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con el diverso 88 de su reglamento.

VII.- El 25 de mayo de 2016 mediante oficio número COMAR/UE/010/2016 el Titular de la Unidad de Transparencia de la COMAR emitió los alegatos correspondientes dirigidos a la Comisionada Ponente del Recurso de Revisión con número de expediente RDA 2578/16

VIII.- El recurso de revisión que nos ocupa, fue resuelto el 22 de junio de 2016 por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mismo que fue notificado el 17 de agosto de 2016 y mediante el cual se instruyó a la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, para que en un plazo máximo de diez días hábiles a partir del día siguiente de la notificación, modificara la respuesta y se realizara una búsqueda de información en la cual se incluyera a la Dirección de Administración y Finanzas, la Subdirección de Administración y el Departamento de Recursos Humanos y Materiales, con el objeto de que se entregue a la particular los *contratos de seguridad privada con que cuente, el número de elementos de seguridad que resguardan sus instalaciones, el número y modelo de computadoras que tiene y servidores públicos a los que se les haya asignado un ipad.*

Este Comité de Transparencia de la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, procede a tomar en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Este Comité de Transparencia de la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a información, de conformidad con los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción II, 18, fracción II, 29, fracción III, 30, 43 y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción IV y 72 de su Reglamento y 5.1, 8.1 y 8.4 del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establece las bases de interpretación y aplicación de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de junio de 2015.

SEGUNDO.- En términos del Acuerdo Segundo tomado en la Primera Sesión Ordinaria de 2016 del Comité de Transparencia, en la que se declaró en sesión permanente para resolver los procedimientos de su competencia, derivados de la atención de solicitudes de acceso a la información, se procedió al estudio y análisis de la documentación e información a la que se hace alusión en los puntos precedentes.

TERCERO.- Derivado de los razonamientos expuestos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en la resolución dictada en razón del recurso de revisión RDA 2578/16, se observa que instruye a este sujeto obligado a lo siguiente:

"*... En consecuencia, con fundamento en el artículo 56, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, lo procedente es* ***MODIFICAR*** *la respuesta del sujeto obligado e instruir a la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, a efecto de que se realice una búsqueda en donde se incluya a la Dirección de Administración y Finanzas, la Subdirección de Administración y el Departamento de Recursos Materiales y Humanos y entregue a la particular los contratos de seguridad privada con los que cuente, el número de elementos de seguridad que resguardan sus instalaciones, el número y modelo de computadoras que tiene, y servidores públicos a los que se les haya asignado un ipad...*"

Derivado de lo anterior, a fin de estar en posibilidad de dar cumplimiento a la resolución dictada dentro del recurso de revisión RDA 2578/16 por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, este Comité de Transparencia, en términos de los artículos 28, fracción IV y VIII, 29, fracción I y 56, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, **de conformidad con las manifestaciones realizadas por la Unidad de Transparencia y en virtud de la búsqueda exhaustiva realizada por la Dirección de Administración y Finanzas, la Subdirección de Administración y el Departamento de Recursos Humanos y Materiales de la COMAR, quienes determinaron que en los archivos bajo su resguardo no existen documentos que cumplan con los extremos de la solicitud de información respecto a contratos de servicios de seguridad privada y la asignación de iPads.**

Por lo antes expuesto y fundado, es de resolverse y se:

R E S U E L V E

PRIMERO.- Este Comité de Transparencia de la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando Primero de esta resolución.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, fracción IV, y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su reglamento, se confirma la inexistencia manifestada por la Dirección de Administración y Finanzas, la Subdirección de Administración y el Departamento de Recursos Humanos y Materiales de esta dependencia en referencia a los contratos de seguridad privada y la asignación de iPads.

TERCERO.- Publíquese la presente resolución por conducto de la Unidad de Enlace, en el Portal de Obligaciones de Transparencia (POT) de esta dependencia. Lo anterior, de conformidad con lo indicado en el artículo 60 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, para los efectos conducentes.

Así, por unanimidad de votos lo firmaron y resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados.

El Presidente Director de Administración y Finanzas y Titular de la Unidad de Transparencia de la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados.	El Secretario Técnico Subdirector de Administración y Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia.	Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y Suplente del Titular del Órgano Interno de Control.
Mtro. Fuad J. Saade Valdespino	**Lic. Flavio A. Gutiérrez Reyes**	**Dra. Rosalba F. Ponce Riveros**